



Gobierno Regional de Tumbes  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000454 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 8711-2015, que contiene la solicitud presentada por señor **FERNANDO BRITO JIMÉNEZ** de la Asociación Vivienda asociación de Vivienda María de la Frontera, SOLICITA, la Donación de terreno para vivienda ubicado en el sector de *Chacra Gonzales del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.. con una área de 2,4772 has y un perímetro de 692.23 ml.*

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos **g), h) y j)** del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.
2. Que, la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Capítulo IV sub capítulo III, regula solo la Donación **a favor del Estado**, debiendo recalcar que la presente norma no contempla en ninguno de sus artículos la donación a terceras personas; el **DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA**, , publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; establece que la adjudicación de Bienes de Propiedad del Estado, solo pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento**
3. Que, de la solicitud de "Donación de Terreno para Vivienda", de fecha 10 de noviembre 2015, suscrito por el señor por Fernando Brito Jiménez en representación de la Asociación de Vivienda María de la Frontera; del predio ubicado en el Sector de *Chacra Gonzales del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, con una área de 2,4772 has y un perímetro de 692.23 ml,* se anexan los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000451 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

siguientes documentos: 1) Copia simple de Padrón de firmas de los asociados. 2) Memoria Descriptiva. 3) Planos de Ubicación y Perimétrico. 4) Copia simple de Partida Registral 04005580.

4. Que, de la revisión de expediente el administrado adjunta Copia simple de la Partida Electrónica 04005580, en el cual se aprecia que parte del área solicitada por Fernando Brito Jiménez en representación de la Asociación de Vivienda María de la Frontera, se encuentra inscrita a nombre de la señora IRMA ROSA BRUNO DE ORTIZ, la cual tiene la calidad de propietaria. Debiendo señalar que el Código Civil peruano en su artículo N°923 establece: **"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley."**

La Propiedad **es un Derecho Absoluto** porque confiere al titular todas las facultades sobre el bien, la propiedad **es Perpetua**, porque esta **no se extingue por el solo no uso. El propietario puede dejar de poseer (usar o disfrutar) y esto no acarrea la pérdida del derecho.** Para que el propietario pierda su derecho será necesario que otro adquiera por prescripción.

5. Que, el Lote B) denominado como Predio Zona Recuperada según consta en la copia de la Partida Registral adjuntada se encuentra inscrito a nombre de la Dirección Regional de Agricultura.

6. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado, que la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales **no faculta la Donación a favor de Terceros**, debiendo recalcar que el artículo N° 53 de la Ley en mención solo norma la Donación a favor del Estado

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000451 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 24 DIC 2015

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **FERNANDO BRITO JIMÉNEZ** en representación de la Asociación de Vivienda María de la Frontera, mediante el cual peticiona la Donación de un lote de terreno ubicado en el Sector Chacra Gonzales, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, con un área de 2,4772 has y un perímetro de 696.23 ml

Artículo 2°.- Realizar por intermedio de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la devolución de los anexos contenidos en la solicitud de Donación, presentada por el administrado **FERNANDO BRITO JIMÉNEZ** en representación de la Asociación de Vivienda María de la Frontera

Artículo 3°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder se materialice las acciones necesarias para el cercado del predio.

Artículo 4°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL